

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
RESOLUCIÓN No. 002-DIREJ-DIJU-NT-2024  
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Acto normativo de carácter administrativo.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley de Estadística, señala: *“Al Instituto Nacional de Estadística y Censos le corresponde: (...) a) elevar a consideración del Consejo Nacional de Estadística y Censos el Programa Nacional de Estadística (...); c) coordinar y supervisar la ejecución de los programas y planes de trabajo que deben realizar las demás instituciones del Sistema Estadístico Nacional; d) operar como centro oficial general de información de datos estadísticos del país (...); b) coordinar el funcionamiento de las comisiones especiales;*
- Que,** el artículo 11 de la Ley de Estadística, dispone que el Director General, actualmente Director Ejecutivo, es el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa;
- Que,** el artículo 13 de la Ley de Estadística, determina: *“El Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá dependencias permanentes de orden técnico, administrativo y regional, necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley. Además establecerá comisiones especiales que funcionaran como organismos auxiliares y asesores del Instituto, conformados, según los casos, por representantes de las instituciones productoras y usuarias de estadísticas.”*
- Que,** el artículo 14 de la Ley de Estadística, establece: *“Las comisiones especiales tendrán las siguientes funciones: a) colaborar en la preparación de los programas sectoriales de estadísticas y sugerir reajustes en la producción de las estadísticas a cargo de los diversos organismos del Sistema*

*Estadístico nacional; y, b) proponer los principios, normas y directrices que pueden aplicarse para obtener la coordinación del Sistema Estadístico Nacional.”*

- Que,** el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 77 de 15 de agosto del 2013, establece que además de las funciones establecidas en la Ley de Estadística, el INEC es responsable de: *“Planificar la producción estadística nacional, con el fin de asegurar la generación de información relevante para la Planificación del Desarrollo Nacional y su correspondiente monitoreo y evaluación.”*
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General para la Creación, Funcionamiento y Cierre de las Comisiones Especiales de Estadística de 3 de abril del 2018, establece: *“Las Comisiones Especiales de Estadística tendrán como objetivo principal asesorar y proponer al SEN, el diseño, desarrollo e implementación de planes y proyectos en materia estadística alineados a las agendas de desarrollo nacional e internacional, y orientados al cierre de brechas de información.”*
- Que,** mediante Resolución Nro. 009-DIREJ-DIJU-NT-2019 de 8 de marzo de 2019, el señor Director Ejecutivo, expidió la creación de la *“Comisión Especial de Estadística de Política y otras actividades comunales”* misma que en su artículo 1 señaló: *“La Comisión Especial de Estadística de Política y otras actividades comunales, tiene como objetivo impulsar la producción y fortalecimiento de la información sobre política y otras actividades comunales a través del diseño, desarrollo e implementación de planes y proyectos en materia estadística en garantía del cumplimiento de la agenda nacional para el desarrollo, las agendas sectoriales y territoriales, y planes de desarrollo internacionales.”;*
- Que,** mediante Resolución No. 036-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 7 de noviembre de 2022, el señor Director Ejecutivo, expidió el *“Instructivo Para La Expedición de Normativa Interna, Administrativa y Técnica Del Instituto Nacional De Estadística Y Censos – Inec”*, misma que en su artículo 10 señala: *“La Coordinación/Dirección/Unidad técnica competente, elaborará un informe motivado con el cual se justifique la necesidad para la expedición, actualización, reforma o derogación de normas técnicas, el cual será puesto en conocimiento de el/la Director/a Ejecutivo/a para su aprobación”;*
- Que,** la resolución ibídem en su artículo 11, establece: *“La Coordinación de Planificación, Normativas y Calidad Estadística, elaborará el proyecto normativo el cual deberá observar los estándares, clasificaciones, nomenclaturas; y, las directrices para la consecución del modelo de producción estadística, normativa necesaria para la investigación, estudio, producción, publicación y distribución de estadística nacional”;* así mismo, en su artículo 12 se establece que la validación jurídica del proyecto normativo debe realizarse por parte de La Dirección de Asesoría Jurídica a través de la Gestión de la Normativa Interna;
- Que,** a través del Informe Técnico titulado *“Evaluación y cierre de la Comisión Especial de Estadística de Política y otras actividades comunales”*, de 07 de agosto de 2024, suscrito por la Coordinación de Planificación, Normativas y Calidad Estadística, se recomendó: realizar las gestiones necesarias para el cierre de este espacio de

coordinación interinstitucional en función de la normativa emitida para el efecto , considerando que *“(...) este informe refleja el aporte que la Comisión Especial de Política y otras actividades comunales realizó en torno al proceso de análisis y homologación de indicadores del PND 2017- 2021 y, a su vez, pone en evidencia las situaciones exógenas que impidieron el desarrollo de acciones posteriores al año 2021.*

**Que,** con memorando Nro. INEC-CTPES-2024-0160-M de 23 de agosto de 2024, la Coordinadora General Técnica de Planificación, Normativas y Calidad Estadística, solicitó al señor Director Ejecutivo con base al informe anteriormente citado: *“(...) disponer a las dependencias que correspondan, elaborar la resolución de cierre de la Comisión Especial de Estadística de Política y otras actividades comunales.”;*

**Que,** con memorando Nro. INEC-INEC-2024-0500-M, de 23 de agosto de 2024, el señor Director Ejecutivo, informó a la Coordinadora General Técnica de Planificación, Normativas y Calidad Estadística y al Director de Asesoría Jurídica, que se *“(...) procede a autorizar y disponer en el ámbito de sus competencias procedan a elaborar la resolución correspondiente para el cierre de la Comisión Especial de Estadística de Política y otras actividades comunales, y proseguir con el trámite respectivo de conformidad con las disposiciones y normativa vigente.”*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes descritas y con sustento en las consideraciones expuestas,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución Nro. 009-DIREJ-DIJU-NT-2019 de 8 de marzo de 2019 mediante el cual, el señor Director Ejecutivo, expidió la creación de la *“Comisión Especial de Estadística de Política y otras actividades comunales”*, en virtud del cumplimiento de los objetivos de este espacio de coordinación interinstitucional, conforme lo expuesto en el Informe Técnico titulado *“Evaluación y cierre de la Comisión Especial de Estadística de Política y otras actividades comunales”*, de 07 de agosto de 2024.

**Artículo 2.-** De la correcta aplicación de la presente resolución encárguese a la Dirección de Planificación Estadística del Sistema Estadístico Nacional y demás áreas relacionadas con el objeto de la resolución.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Única.-** Deróguense las demás disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se contrapongan a la presente resolución.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución es la de su suscripción.

Msc. Roberto Castillo Añazco  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

Elaborado por:	Karen Tapia	18-09-2024	
Revisado por:	Ivonne Benítez	18-09-2024	
Revisado por:	Tania Romero	18-09-2024	
Revisado por:	Carina Santos	18-09-2024	
Aprobado por:	Marco Boada	18-09-2024	